



**Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.**

**Expediente: INFOCDMX/DLT.464/2024 y su acumulado INFOCDMX/DLT.469/2024**

**Sujeto Obligado: Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**

**Comisionado Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.464/2024 y su  
acumulado  
INFOCDMX/DLT.469/2024

TIPO DE SOLICITUD

OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA

FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

28 de febrero de 2024

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.



### ¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.” (sic)



### ¿QUÉ MANIFESTÓ EL SUJETO OBLIGADO?

El sujeto obligado informó que la información requerida se encuentra debidamente actualizada.



### ¿QUÉ DETERMINÓ LA DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO?

Que el sujeto obligado cumple con la publicación de la obligación de transparencia señalada.



### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Declarar **INFUNDADA** la denuncia toda vez que **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción II del artículo 123 de la Ley de Transparencia.



### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



### PALABRAS CLAVE

Obligaciones, Transparencia, Estructura orgánica, infundada.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.464/2024  
y su acumulado INFOCDMX/DLT.469/2024

En la Ciudad de México, a **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**.

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes

**A N T E C E D E N T E S:**

**I. Denuncia.** El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, este Instituto tuvo por presentadas las denuncias recibidas el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, por el posible incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en contra de la **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**, por los siguientes motivos:

➤ **INFOCDMX/DLT.464/2024**

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	1er trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	2do trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	3er trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	4to trimestre

...” (Sic)

**Descripción de la denuncia INFOCDMX/DLT.469/2024:**

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
--------	--------------------------	-----------	---------



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.464/2024 y su acumulado INFOCDMX/DLT.469/2024

121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	1er trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	2do trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	3er trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	4to trimestre
..." (Sic)			

**II. Turno.** El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso para que instruyera el procedimiento respectivo.

**III. Admisión.** El diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación del acuerdo de mérito, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo de que, en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se declararía precluido su derecho para hacerlo.

**IV. Notificación.** El veinticinco de enero de dos mil veinticuatro este Instituto notificó a la parte denunciante y al sujeto obligado el acuerdo de admisión descrito en el numeral que antecede.

**V. Manifestaciones del sujeto obligado.** El veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se tuvo a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación remitiendo, vía correo electrónico, el oficio SECTEI/DEJN/SUTIP/0026/2024, de la misma fecha de su presentación, suscrito por el Subdirector de la Unidad de Transparencia e Información Pública del sujeto obligado y dirigido al Coordinador de esta Ponencia en los siguientes términos:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.464/2024  
y su acumulado INFOCDMX/DLT.469/2024

“ ...

En atención al Acuerdo de fecha diecinueve de enero de 2024, por medio del cual determinó admitir a trámite las Denuncias citadas al rubro, en contra de esta Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), al respecto, me permito rendir el presente Informe Justificado.

Así, en relación, a la inconformidad planteada por la persona denunciante, por medio de la cual, manifestó que, “La siguiente denuncia es por falta de información actualizada”, se informa lo siguiente:

1.- Respecto de la publicación de la información correspondiente al primer trimestre de la Fracción II-A del Artículo 121 de la Ley de la materia, este Sujeto Obligado, la tiene publicada, tanto en el Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como en el Portal de Transparencia de la SECTEI.

2.- Respecto de la publicación de la información correspondiente al segundo trimestre de la Fracción II-A del Artículo 121 de la Ley de la materia, este Sujeto Obligado, la tiene publicada, tanto en el Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como en el Portal de Transparencia de esta Secretaría.

3.- Respecto de la publicación de la información correspondiente al tercer trimestre de la Fracción II-A del Artículo 121 de la Ley de la materia, este Sujeto Obligado, la tiene publicada, tanto en el Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como en el Portal de Transparencia de la SECTEI.

4.- Respecto de la publicación de la información correspondiente al cuarto trimestre de la Fracción II-A del Artículo 121 de la Ley de la materia, este Sujeto Obligado, la tiene publicada, tanto en el Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como en el Portal de Transparencia de esta Secretaría.

No obstante que, para la publicación de la información de la fracción en trato, para el cuarto trimestre del año 2023, se tiene vigente el plazo hasta el 31 de enero del año en curso, aunque la misma ya fue cargada en ambos Sistemas.

Se adjunta al presente como medios de convicción:

- Captura de pantalla del Portal de Transparencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
- Formato descargado de Consulta Pública SIPOT, correspondiente al primer trimestre de 2023.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.464/2024  
y su acumulado INFOCDMX/DLT.469/2024

- Formato descargado de Consulta Pública SIPOT, correspondiente al segundo trimestre de 2023.
- Formato descargado de Consulta Pública SIPOT, correspondiente al tercer trimestre de 2023.
- Formato descargado de Consulta Pública SIPOT, correspondiente al cuarto trimestre de 2023.

En consideración de lo expuesto, atentamente pido se sirva:

Primero. - Tenerme por presentado rindiendo el Informe Justificado requerido.

Segundo. - Del estudio que se sirva realizar al informe y medios de convicción adjuntos, determine infundada la Denuncia DLT.464/2024 y su Acumulada DLT.0469/2024.  
..." (sic)

Al informe de referencia, el sujeto obligado adjuntó las pruebas correspondientes para probar su dicho.

**VI. Requerimiento de informe complementario.** El veinte de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción X, y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se requirió al sujeto obligado para que, en un plazo máximo de hasta tres días hábiles, contado a partir del día siguiente aquel en que se practicara la notificación del acuerdo de mérito, en vía de informe complementario, remitiera su informe de manera fundada y motivada mediante el cual acredite el cumplimiento de publicación de las obligaciones de transparencia motivo de los procedimientos en comento, apercibiéndolo de que, en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se declarararía precluido su derecho para hacerlo.

**VII. Respuesta al requerimiento de informe complementario.** El veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se tuvo a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación remitiendo, vía correo electrónico, el oficio SECTEI/DEJN/SUTIP/0071/2024 de la misma fecha de su presentación, suscrito por el Subdirector de la Unidad de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.464/2024  
y su acumulado INFOCDMX/DLT.469/2024

Transparencia e Información Pública del sujeto obligado y dirigido al Coordinador de esta Ponencia, en los siguientes términos:

“... ”

Al respecto se informa lo siguiente:

1.- Respecto de la publicación de la información correspondiente al primer trimestre de la Fracción II-A del Artículo 121 de la Ley de la materia, este Sujeto Obligado, la tiene publicada, tanto en el Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como en el Portal de Transparencia de la SECTEI.

2.- Respecto de la publicación de la información correspondiente al segundo trimestre de la Fracción II-A del Artículo 121 de la Ley de la materia, este Sujeto Obligado, la tiene publicada, tanto en el Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como en el Portal de Transparencia de esta Secretaría.

3.- Respecto de la publicación de la información correspondiente al tercer trimestre de la Fracción II-A del Artículo 121 de la Ley de la materia, este Sujeto Obligado, la tiene publicada, tanto en el Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como en el Portal de Transparencia de la SECTEI.

4.- Respecto de la publicación de la información correspondiente al cuarto trimestre de la Fracción II-A del Artículo 121 de la Ley de la materia, este Sujeto Obligado, la tiene publicada, tanto en el Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como en el Portal de Transparencia de esta Secretaría.

Se adjunta al presente como medios de convicción:

- Captura de pantalla del Portal de Transparencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
- Formato descargado de Consulta Pública SIPOT, correspondiente al primer trimestre de 2023.
- Formato descargado de Consulta Pública SIPOT, correspondiente al segundo trimestre de 2023.
- Formato descargado de Consulta Pública SIPOT, correspondiente al tercer trimestre de 2023.
- Formato descargado de Consulta Pública SIPOT, correspondiente al cuarto trimestre de 2023. Comprobantes de procesamiento generados por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, respecto de la fracción II A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, de los 4 trimestres del ejercicio 2023.

En consideración de lo expuesto, atentamente pido se sirva:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.464/2024  
y su acumulado INFOCDMX/DLT.469/2024

Primero. - Tenerme por presentado, rindiendo el Informe Complementario requerido.

Segundo. - Del estudio que se sirva realizar al presente informe y medios de convicción adjuntos, determine infundada la Denuncia DLT.464/2024 y su Acumulada DLT.0469/2024. ...” (sic)

Al informe de referencia, el sujeto obligado adjuntó las pruebas correspondientes para probar su dicho.

**VIII. Cierre de instrucción.** El veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro este Instituto emitió acuerdo por medio del cual se dio cuenta de la recepción del oficio MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.122.2024, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emitió el dictamen correspondiente sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se ordenó la elaboración del proyecto de resolución, la que se emite en atención a las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Procedencia de la denuncia.** La denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.464/2024  
y su acumulado INFOCDMX/DLT.469/2024

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que dispone lo siguiente:

“**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo de la denuncia, se analizarán las manifestaciones del denunciante a la luz de lo determinado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, en su dictamen contenido en el oficio MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.122.2024, del veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

**TERCERO. Estudio de fondo.** Previo al estudio de los hechos denunciados, este organismo garante estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.464/2024  
y su acumulado INFOCDMX/DLT.469/2024

dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la institución de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **probable incumplimiento** de la **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación** respecto de la obligación de transparencia prevista en el artículo 121 fracción II de la Ley de Transparencia, concerniente a la Estructura Orgánica.

Por lo anterior, y derivado del texto de la denuncia en el que la persona denunciante requiere conocer información relativa a las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción II (formato II A) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se realizó la verificación correspondiente a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en lo relativo de esta denuncia.

La fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia, dispone lo siguiente:

*“**Artículo 123.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

*[...]*

***II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;***

*...”*

La verificación se realizó de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos). En este tenor, a la fecha del presente dictamen, el sujeto obligado debe tener publicada la información



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.464/2024  
y su acumulado INFOCDMX/DLT.469/2024

correspondiente hasta el cuarto trimestre o segundo semestre del ejercicio 2023, según corresponda.

Al respecto, se verificó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional disponible en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-educacion-ciencia-tecnologia-e-innovacion>

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 121, fracciones II-A de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

<b>Expediente</b>	<b>Artículo y Fracción</b>	<b>Portal de Internet Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos</b>	<b>Cumplimiento</b>	<b>Hallazgos y observaciones</b>
<b>DLT.464/2024 DLT.469/2024</b>	121 formato II A Estructura Orgánica.	Actualización: Trimestral. Conservación: Información Vigente.	Cumple	Cumple, de conformidad con los Lineamientos, toda vez que publican la información vigente.

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el artículo 121, fracciones II-A de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.464/2024  
y su acumulado INFOCDMX/DLT.469/2024

Expediente	Artículo y Fracción	SIPOT		Hallazgos y observaciones
		Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	de Cumplimiento	
DLT.464/2024 DLT.469/2024	121 formato II A Estructura Orgánica.	Actualización: Trimestral. Conservación: Información Vigente.	Cumple	Cumple, de conformidad con los Lineamientos, toda vez que publican la información vigente.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- ❖ En cuanto a las denuncias presentadas con los números de expediente DLT.464/2024 y DLT.469/2024, se verificó que la **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-educacion-ciencia-tecnologia-e-innovacion>:

a) **Cumple** con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121, fracciones II-A de la Ley de Transparencia.

- ❖ En cuanto a las denuncias presentadas con los números de expediente DLT.464/2024 y DLT.469/2024, se verificó que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.464/2024  
y su acumulado INFOCDMX/DLT.469/2024

- a) **Cumple** con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121, fracciones II A de la Ley de Transparencia.

Con base en los argumentos lógico-jurídicos antes expuestos, se determina que la denuncia presentada en contra de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación es **INFUNDADA**.

Cabe reiterarse que la presente resolución se dicta con apoyo en el dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto de Transparencia, mediante oficio número **MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.122.2024**, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en las consideraciones de esta resolución, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declara como **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que nos ocupan.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del promovente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 166, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.